INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
SBE Nº 159/19

"ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2020"

ID: 373.650

CONTRATO N° 294/2020

PASTA LA CRIOLLA S.R.L.

AÑO 2020

CONTRATO Nº 294/2020

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2020 SUSCRITO CON LA FIRMA PASTA LA CRIOLLA S.R.L.

El **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, I.P.S., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Presidente del Instituto de Previsión social, **Abg. Andrés Gubetich Mojoli**, designado conforme al Decreto del Poder Ejecutivo 2.388/2019, por la Gerencia Abastecimiento y Logística, **Econ. Gerardo Javier Doria Carrón, C.I Nº 1.554.051,** y por la Dirección Operativa de Contrataciones**, Abog. Rodney Samuel Alcaraz Benítez con C.I. Nº 2.278.111,** ambos **conforme** a la Resolución C.A. Nº 036-011/17 de fecha 30 de mayo del 2.017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **PASTA LA CRIOLLA S.R.L.** RUC Nº 80009158-2, domiciliada en la calle 23º Pydas Nº 303 e/ Chile (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Nelson MEDINA CANTERO**, con Cédula de Identidad Nº 1.256.354, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 27 de fecha 15 de abril de 2010, pasada ante el Escribano Hugo Rubén Pucheta Valoriani, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **Contrato para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2020"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la **ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2020,** cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Requisitos de los Bienes- del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:
Contrato;
El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos, Adendas o Modificaciones.-
Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
Los datos cargados en el SICP.-
Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.-
La Oferta del Proveedor.-
Resolución de Adjudicación Nº 081-001/2020 de fecha 25 de setiembre de 2020 y su respectiva notificación.-
Documentos presentados por la empresa al momento de la firma del Contrato.-
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.-

3. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad de la Contratista:
La Contratista deberá prestar todos los servicios de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato y sus anexos y documentos.-
La Contratista será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-
Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-
Responsabilidad del Contratante:
El Contratante se hará cargo del pago del precio del suministro en el plazo previsto en este Contrato.
Otras Responsabilidades detalladas e incluidas en las Condiciones Especiales del Contrato.-

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 inc. a) de la Ley Nº 2051].

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP Nº 1275/2020 de fecha 01 de abril de 2020, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **373.650.-**

Lic. Nelson Medina
Socio Gerente
Pastas La Criolla

Abg. Andrés Gubetich Mojoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

"La presente licitación es plurianual, los pagos correspondientes a los ejercicios fiscales 2021 y 2022 estarán sujetos a la aprobación presupuestaria correspondiente".

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional SBE Nº 159/19, "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2020"** convocado por el CONTRATANTE según Resolución Nº 001-026/2020 de fecha 06 de enero de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 081-001/2020 de fecha 25 de setiembre de 2020, dictada por el Consejo de Administración.-

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 1.774.701.196.- (Guaraníes un mil setecientos setenta y cuatro millones setecientos un mil ciento noventa y seis), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

Empresas	Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
PASTA LA CRIOLLA	29	50171830-004	Albahaca deshidratada	Kilogramos	PAQUETE	9	18	ARCOIRIS	PARAGUAYA	147.222	2.649.996
	38	50201706-003	Café instantáneo	Kilogramos	PAQUETE	75	150	BELEN	PARAGUAYA	56.740	8.511.000
	45	50192901-003	Fideo de trigo duro	Kilogramos	PAQUETE	10.000	20.000	HILDEBRAND	PARAGUAYA	10.800	216.000.000
	68	50171549-001	Yerba mate molienda fina	Kilogramos	PAQUETE	3.000	6.000	CAACUPE	PARAGUAYA	9.800	58.800.000
	74	50131702-011	Leche entera fluida pasteurizada	Litros	SACHET	27.500	55.000	LA PRADERA	PARAGUAYA	4.600	253.000.000
	77	50192901-001	Noquis Precocidos	Kilogramos	PAQUETE	6.000	12.000	LA CRIOLLA	PARAGUAYA	12.500	150.000.000
	80	50131702-014	Yogur dietético saborizado	Kilogramos	UNIDAD	3.000	6.000	LA PRADERA	PARAGUAYA	13916	83496000
	81	50131702-013	Yogur entero saborizado	Kilogramos	UNIDAD	6.000	12.000	LA PRADERA	PARAGUAYA	12.470	149.640.000
	88	50181903-001	Galletas	Kilogramos	BOLSA	22.500	45.000	LA CRIOLLA	PARAGUAYA	8.622	387.990.000
	89	50181903-004	Palitos	Kilogramos	BOLSA	4.600	9.200	LA CRIOLLA	PARAGUAYA	12.391	113.997.200
	90	50181903-006	Palitos integrales	Kilogramos	BOLSA	500	1.000	LA CRIOLLA	PARAGUAYA	10.388	10.388.000
	91	50181903-007	Pancito de viena	Kilogramos	BOLSA	15.000	30.000	LA CRIOLLA	PARAGUAYA	8.736	262.080.000
	92	50181903-007	Pancito integral	Kilogramos	BOLSA	4.250	8.500	LA CRIOLLA	PARAGUAYA	9.194	78.149.000
Monto Total en Guaraníes (Un Mil Setecientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Un Mil Ciento Noventa y Seis) IVA INCLUIDO											**1.774.701.196**

Monto Total Adjudicado Gs. 1.774.701.196.- (Guaraníes un mil setecientos setenta y cuatro millones setecientos un mil ciento noventa y seis) IVA Incluido

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Asimismo a fines aclaratorios se hace constar que el valor de las cantidades máximas señaladas es nominal y que el compromiso en obligación de pago por parte de la convocante será exclusivamente partiendo de las cantidades mínimas y las cantidades efectivamente entregadas. En consecuencia el oferente adjudicatario no podrá obligar ni reclamar a la convocante la ejecución total del monto nominal, para cuyo caso la convocante podrá solicitar la liquidación del contrato.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será de **17 (diez y siete) meses** desde la suscripción del contrato.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN [Art. 37 inc. d) de la Ley Nº 2051].

La entrega de los bienes o prestación de los servicios se realizará de acuerdo con el plan de entrega y cronograma de cumplimiento, indicados en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que

Lic. Nelson Pastas La Criolla Socio Gerente
Pastas La Criolla Chile y 23 Proyectada Telef.: 372.657
Adm. Andrés Guggelich Molinli Presidente INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

deberá suministrar el proveedor indicados a continuación:

Plan de Entregas

- La emisión de la orden de entrega será dentro de las 48 horas de la firma del contrato.
- **Lugar de Entrega**: Sección Cocina del Hospital Central del I.P.S.
- Por cada entrega se expedirá un Acta de Recepción de conformidad expedida por la Sección Cocina del Hospital Central con el V° B° del Administrador del Contrato.
- La emisión de la orden será los días viernes.

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE ITEMS

ALIMENTOS / ITEMS	DÍAS
Alimentos perecederos y carnes rojas (hortalizas, frutas, refrigerados y congelados) Ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, Refrigerado : 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 Congelado: 87.	Martes y jueves
Alimentos no perecederos (alimentos envasados que no requieren de refrigeración) Ítems: 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 93, 94, 95, 96, 97, 98.	Miércoles
Panificados: Items 88, 89, 90, 91, 92.	Lunes, miércoles y viernes
Carne de pollo fresca: Items 85, 86.	Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes

✓ **Inspecciones y Pruebas**

En la entrega antes de recibir los insumos se procederá a su inspección y verificación para recibir o rechazar de acuerdo al cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás documentos del Contrato, en cuanto a cantidad, calidad, origen, procedencia, certificados sanitarios para productos, subproductos y derivados expedido por SENACSA para las carnes rojas y blancas. Una vez cumplido la Orden de Entrega de insumos, se elaborará el Acta de Recepción de conformidad expedida por la Sección Cocina del Hospital Central con el V° B° del Administrador del Contrato.

✓ **El plazo para reparar o reemplazar los bienes será** hasta las 12:00 horas del mismo día.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS [Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051].

EL Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en la Sección III- Requisitos de los Bienes y en la Oferta Adjudicada, conforme a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones y documentos anexos.

10. CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago serán:

Los pagos de la presente Licitación Ad Referéndum se realizará vía acreditación en cuenta bancaria se realizará por lo efectivamente entregado dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

Documentos exigidos para el pago:

1. Nota de Solicitud de Pago (NSP) conforme al Anexo III
2. Copia de la póliza de seguro de fiel cumplimiento de contrato
3. Factura Crédito.
4. Certificado de Cumplimiento Tributario.
5. Acta de recepción definitiva, debidamente firmadas por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió los bienes y/o servicios con el V° B° del administrador del Contrato.
6. Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social vigente.

Observaciones:

- El IPS no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.
- El proveedor deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago vía acreditación en cuenta bancaria.
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.
- Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

Lic. Nelson Molt... Socio Gerente Pastas La Cri...

Pastas La Criolla Chile y 23 Proyectada Teléf.: 372 657

Abg. Andrés Gubetich Mojoli Presidente INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

11. GARANTIA DE LOS BIENES

El período de validez de la Garantía de los bienes será en los productos envasados hasta la fecha de vencimiento declarado sobre el rotulado.

Para fines de la Garantía, el lugar de destino final será: Sección Cocina del Hospital Central del I.P.S

12. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El **CONTRATISTA** deberá Garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato.-

A tal efecto, deberá presentar al Contratante una Garantía de Cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

1. Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay.-
2. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguros de Caución en la República del Paraguay. Las Garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VI de los Documentos de Licitación.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, en cuyo caso el plazo de entrega estará indicado en las CEC.

La falta de constitución y entrega oportuna de la Garantía será causal de Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el Contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.-

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa del contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de veinte y ocho (28) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que el proveedor ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 18 (diez y ocho) meses desde la suscripción del Contrato.-

13. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

14. MULTAS [Art. 37 inc. i) de la Ley N° 2051].

Si el Contratista no diere cumplimiento a la entrega del Bienes y/o Servicio en los plazos estipulados en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas salvo casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **cero coma uno por ciento (0,1%)** del valor del bien o servicio en demora, por cada día de atraso. Una vez que se supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, el Contratante podrá poner término al Contrato, conforme a la cláusula 33.1 de las CGC. De no producirse la rescisión seguirá aplicándose la multa.

15. REAJUSTE DE PRECIOS.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

Los precios ofertados para los bienes estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de la adjudicación.

IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entregas estipulado.

Lic. Nelson Ro... Socio Gerente Pastas La Criolla S.R.L.

Pastas La Criolla Chile y 23 Proyectada RUC N° 80...

Abg. Andrés Gubetich Mojay Presidente INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.

16. INTERESES A PAGAR A LA CONTRATISTA

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es posterior a 60 días.

En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.6 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero uno por ciento (0,01 %) del monto en mora por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.

17. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO [Art. 37 inc. k) de la Ley Nº 2051].

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).-

18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de Apoyo y Servicios, a través de la Sección Cocina del Dpto. de Apoyo Logístico.

19. CONVENIO MODIFICATORIO.

El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los servicios contratados conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los art. 14 y 15 de la mencionada Ley.-

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

21. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

22. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día...16.... del mes de...Octubre.....del año 2020.

POR LA CONTRATISTA
Lic. Nelson Medina
Socio Gerente
Pastas La Criolla S.R.L.

Pastas La Criolla
Chile y 23 Proyectada
Teléf.: 372.657

Abg. Andrés Gubetich Mujoli
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodney Villalba Alcaraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

Informe de Quiebras en línea

PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.-

Número Documento: 80009158-2.- **Tipo Documento:** RUC.-

No se halla registrado pedido de convocatoria de acreedores, ni celebrado concordato alguno, ni su quiebra.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 33889-34062.-

Nº Entrada: 10607358 **Fecha entrada:** 28/09/2020 10:51:05 **Fecha proceso:** 30/09/2020 10:15:41 **Nº Liquidación:** 29252113S

Operador: SILVIA MARIA GRAU DE GONZALEZ.-

Solicitante: LOURDES RAMONA MARIÑO DE RIOS

Pastas La Criolla
Chile y 23 Proyectada
Telef.: 372.957

Registro/Matricula: 419

R-U-C-: 80005191-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

29252113

29252113S

Actuantes, solicitantes o contratantes

Nombres y Apellidos	**Doc. Identidad o Matrícula o RUC**
LOURDES RAMONA MARIÑO GALVAN	794881

Detalles

Conceptos	**Monto original**	**Cantidad**	**Monto**
Servicio en línea de Informes Registrales D.G.R.P.	25.302	1	25.302
	TOTAL A PAGAR		25.302

Son guaraníes (en letras) veinticinco mil trescientos dos

Tipo de cambio 1 Moneda Guaranies

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años.

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACION 28/09/2020

Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACION 01/10/2020

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.

Poder Judicial
Dirección General de los Registros Publicos

Informe de Anotaciones Personales
PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.-

Número Documento: 80009158-2.- **Tipo Documento:** RUC.-

Goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.-

---

---------- Fin del informe ----------

Se hace constar para lo que hubiere lugar, que la Base de Datos está formada por órdenes judiciales. Última actualización: 24 horas antes del último día hábil.-

Informe generado electronicamente. Número de certificado electrónico: 33889-1318080.-

Pastas La Criolla
Chile 23 Proyectada
Telef.: 372.657

Nº Entrada: 10607353 **Fecha entrada:** 28/09/2020 10:50:28 **Fecha proceso:** 30/09/2020 10:05:18 **Nº Liquidación:** 29252092B

Operador: SILVIA MARIA GRAU DE GONZALEZ.-

Solicitante: LOURDES RAMONA MARIÑO DE RIOS **Registro/Matricula:** 419

R-U-C-: 80005191-2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

INGRESOS JUDICIALES

29252092

29252092B

Actuantes, solicitantes o contratantes

Nombres y Apellidos	**Doc. Identidad o Matrícula o RUC**
LOURDES RAMONA MARIÑO GALVAN	794881

Detalles

Conceptos	**Monto original**	**Cantidad**	**Monto**
Solicitud de Informe de Anotaciones Personales en Línea	25.302	1	25.302
	TOTAL A PAGAR		25.302

Son guaraníes (en letras) veinticinco mil trescientos dos

Tipo de cambio 1 Moneda Guaranies

Por la presente, declaro bajo fe de juramento que toda la información suministrada precedentemente se ajusta a la verdad, es correcta y completa. La misma tiene carácter de Declaración Jurada, por lo que de ser falsa tengo conocimiento y asumo las consecuencias legales que ello implica (Art. 243 del Código Penal Paraguayo, pena privativa de la libertad hasta 5 años.

Fecha de GENERACIÓN de la LIQUIDACION	28/09/2020
Fecha de VENCIMIENTO de la LIQUIDACION	01/10/2020

Señor contribuyente, esta liquidación tiene una validez de 72 horas, si en ese periodo no realizó el pago de la misma, será necesaria la confección de una nueva liquidación. Le recordamos que los pagos a través de ventanillas de Bancos o Bocas de Cobranzas tienen una comisión bancaria de hasta Gs. 4.400 IVA Incluido. Los pagos por medio del Home Banking son sin costo para los clientes del banco.

Pastas la Criolla SRL

80009158-2

VISION BANCO S.A.E.C.A.
Intermediación Financiera:80009310-0
Dirección: AVDA. SANTA TERESA Nº 3088 ESQ
Teléfono : 4143000

Sucursal : 70 AVENIDA STA
****
RECIBO DE DINERO - CAJA
****

Terminal	Fecha	Hora	Nro.Trn.
RPGSSRV2	11/09/2020	14:19:10	440210

Cajero :FLEON Caja Nro : 982
Servicio :IPS.PAGO DE EXTRACTO

Importe : 10.535.510,00 Moneda:Gs.

EXTRACTO NRO:8594686 (PASTAS LA CRIOLLA
Efect: 10.535.510

Factura en IPS:0006302337

--ESTE ES SU COMPROBANTE, CONSERVELO--
--PAGO POR ORDEN Y CUENTA DEL EMISOR--

VISADO Banco S.A.E.C.A.
CAC Avenida Sta.
11 SEP 2020
CAMARA COMPENSADORA

Pastas La Criolla
Chile y 25 Proyectada
Teléf.: 372.657

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
RUC. 80002269/6
Extracto de Cuenta

Nro.: 8594686
Token: 3562072

0002-20-00285 PASTAS LA CRIOLLA SRL RUC: 80009158 Ide.Emplea: 59921 23 PROYECTADA 303 e/ CHILE y	Consultas: Tel.497-246 www.ips.gov.py	Vencimiento 11/09/2020

LOS MONTOS ESTAN SUJETOS A VARIACIONES DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE MORA VIGENTE. ESTE EXTRACTO NO JUSTIFICA PAGOS ANTERIORES.
EL PAGO CON CHEQUE DEBE SER A LA ORDEN DE IPS Y POR EL MONTO EXACTO DEL APORTE.
NO SE RECIBIRAN CHEQUES DE TERCEROS.-

Haedo y Ntra. SeÃ±ora

Usuario y Fec ImpresiÃ³n
332347 11/09/2020 08:32:09

Tipo LiquidaciÃ³n	Periodo	Nro. Doc.	Imponible	Aporte	Mora
REGIMEN GENERAL 25,5	AGOSTO/2020	11697097	41.298.467	10.531.110	0

==========Fin Informe Extracto==========

BOCAS HABILITADAS PARA EL COBRO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - DEPARTAMENTO DE INGRESOS
- Edificio Facundo Insfran(Pettirosi c/ Brasil)
- DireccciÃ³n de Aporte Obrero Patronal (Ntra. SeÃ±ora de la AsunciÃ³n y Haedo)

INSTITUCIONES PRIVADAS - BANCOS
- Banco Continental S.A.E.C.A. (Sucursales del Interior) (Sin Costo)
- VisiÃ³n Banco S.A.E.C.A. (Capital e Interior) (Con Costo)
- Redes de cobranza (Aqui Pago, Pago Express, Practipago, Financiera El Comercio)
- Home Bank (Banco Continental, Banco VisiÃ³n, Banco Itau, Banco Regional)

Informamos que desde Agosto del 2010, se proceder a la certificaciÃ³n de deudas para el inicio de acciones judiciales, a las patronales que incurran en 3 (tres) meses de atraso, tanto en las planillas de aportes obrero patronales y/o en las cuotas de fraccionamiento de pago. ResoluciÃ³n C.A. NÂ° 077-004/10, del 08/07/2010.

ESTE EXTRACTO NO SE CONSIDERA CANCELADO SI NO LLEVA EL SELLO DE LA MAQUINA REGISTRADORA O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO DEL INSTITUTO EN CASO DE REALIZARSE LOS PAGOS EN SUS OFICINAS DE RECAUDACIONES

TOTAL EXTRACTO:	10.531.110
BOLETIN CREDITO:	0
TOTAL A PAGAR:	**10.531.110**

IPS-INFORMA

***ResoluciÃ³n C.A. Nro. 019-017/19 de fecha 30 de abril de 2019.**
Por la que se aprueba el REGLAMENTO DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DISPUESTOS EN COMISION DE INFRACCIONES POR PARTE DE LAS PATRONALES, CONFORME AL ART. 3Â° DE LA LEY NÂ° 5655/16 en remplazo de la ResoluciÃ³n C.A. NÂ° 068-040/14 y la ResoluciÃ³n C.A. NÂ° 101-001/16

*** Sres. Empleadores se les informa por este medio que la DireccciÃ³n de Aporte Obrero Patronal a traves del Dpto. de Control del Aportante estarÃ-a realizando verificaciones en forma aleatoria de los documentos respaldatorios de los movimientos registrados en el Sistema REI en los conceptos de SANCIONES, JUDICIALES, PERMISOS Y REPOSOS, de acuerdo a lo estipulado en el punto 2.4 del contrato de adhesion**

*** Sres. Empleadores se informa que en cumplimiento a la RESOLUCION C.A. NÂ° 106-011/16, de fecha 28 de diciembre de 2016, que serÃ-an incluidas en la Base de Datos de Informconf a las firmas patronales que poseen planillas normales, planillas complementarias y cuotas de fraccionamientos provenientes de Aportes Obrero - Patronales pendientes de pago con 90(noventa) dÃ-as de atraso.**

LA MISION DEL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
"Otorgar las prestaciones del Seguro Social con calidad y calidez mediante la excelencia en la gestiÃ³n de los talentos y recursos, para el bienestar de sus beneficiarios."

Para mayor InformaciÃ³n: Dpto. de Aportes AOP- Haedo NÂ° 195 esq. Ntra. SeÃ±ora de la Asuncion.
Tel. 219-7000 y 219-7800
Edif. Facundo InsfrÃ¡n (Pettirossi c/ Brasil)
Tel. 203 117

Lote 4072941190 , Cons.: 1

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION NUMERO **4270103202175**

FECHA **30/09/2020**

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80009158	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	2	PASTAS LA CRIOLLA SRL

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. N° 194 DE LA LEY N° 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY N° 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 30/10/2020 NÚMERO DE CONTROL : 846C0835

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

427180009158846C0835

Pastas La Criolla
Chile y 23 Proyectada
Teléf.: 372.657

Itaú

Asunción, 30 de Septiembre de 2020

Señores
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Presente

Nos dirigimos a ustedes a pedido de nuestro cliente **PASTAS LA CRIOLLA SRL** con **documento N° 80009158-2** a fin de informar que opera con nuestra Institución Bancaria en los siguientes productos:

Cuenta Corriente M/L N° 0000000000776572 desde el 18/06/2009.

Expedimos la presente referencia en carácter informativo no asumiendo el banco responsabilidad alguna por el uso que se le asigne posteriormente.

Esta nota tiene una validez de 30 días a partir de la fecha de emisión.

Atentamente,

DIEGO CAMÉ
Ref. 269-A

JOYCE TRAMONTANI
579-B
Banco Itaú Paraguay S.A

Texto previamente aprobado por Jurídico Itaú.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

bc6cc7bc4e762c1a005e80bf1737be54

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia Nº 1612627

Conste que el Proveedor PASTAS LA CRIOLLA SRL, con RUC 80009158-2, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	19-12-2012	19-12-2022	20-06-2019	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	20-04-2020	20-04-2021	24-04-2020	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	29-09-1992			Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	18-05-2020	18-11-2020	19-05-2020	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	18-05-2020	18-11-2020	19-05-2020	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	26-10-1992			Activo
010 - DD.JJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	31-03-2009			Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	03-04-2009			Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	17-01-2001
Cantidad de Empleados:	20	Situación:	Está al Día

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Pastas La Criolla
Chile y 23 Proyectada
Tel.: 372 657

Firma del Representante Legal

30/09/2020

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR PASTAS LA CRIOLLA S.R.L. Y OTROS CONTRA EL ART. 1° NUMERAL 2, INC. A) NUMERAL 5), 7) Y 12) DEL ART. 4° Y EL ART. 13) DE LA LEY 6355/19 Y ART. 5° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 208, ESTA ÚLTIMA DICTADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". EXPTE. N.° 725, AÑO 2020.-------

A.I. Nº:.....444.....

Asunción, 10 de Julio de 2020.-

VISTA: la acción de inconstitucionalidad presentada por el Abogado **GABRIEL DE GÁSPERI,** en representación de la firma **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.**, y los señores **NELSON MEDINA CANTERO** y **TOMAS DANIEL LARROSA CHAMORRO,** contra el artículo 1°, específicamente en su numeral 2) e inciso a); numeral 5), 7) y 12 del Art. 4°; y el artículo 13° y todas aquellas disposiciones concordantes de la Ley 6.355/19, y el Artículo 5° de la Resolución CGR N° 208 del 01 de abril de 2020; y;----------

CONSIDERANDO:

Que, la parte actora alega que los actos normativos impugnados infringen las disposiciones contenidas en los artículos 33, 36, 104, 137 y 202 de la Constitución Nacional.----------

El Art. 550 del C.P.C. dispone: "***Procedencia de la acción y juez competente.*** *Toda persona lesionada en sus legítimos derechos por leyes, decretos, reglamentos, ordenanzas municipales, resoluciones u otros actos administrativos que infrinjan en su aplicación, los principios o normas de la Constitución, tendrá facultad de promover ante la Corte Suprema de Justicia, la acción de inconstitucionalidad en el modo establecido por las disposiciones de este capítulo*".--

El artículo 12 de la Ley N° 609/95 establece: "*No se dará trámite a la acción de inconstitucionalidad en cuestiones no justiciables, ni a la demanda que no precise la norma constitucional afectada, ni justifique la lesión concreta que le ocasiona la ley, acto normativo, sentencia definitiva o interlocutoria*".----------

La Acordada N° 979 de fecha 04 de agosto de 2015 establece en su artículo 2 "*Disponer que tanto el tramite como el rechazo in límine de las acciones de inconstitucionalidad serán suscriptos por los Ministros de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, emitiendo su opinión en cada caso en particular*".------

Analizado el escrito de presentación se constata que la parte accionante ha indicado concretamente el agravio, como también ha citado las normas que considera vulneradas, exponiendo con claridad y precisión su planteamiento, razones por las que corresponde dar trámite a la acción de inconstitucionalidad y correr vista a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el artículo 554 del C.P.C.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

TENER por reconocida la personería los recurrentes en el carácter invocado y por constituido su domicilio en el lugar indicado.----------

CERTIFICO: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. CONSTE.-

LOURDES R. MARIÑO GALVAN
Notaria y Escribana Pública
REG. Nº 419
Teléf.: 441-860
Humaitá Nº 648
Asunción - Paraguay

Escaneado con CamScanner

ORDENAR la agregación de las instrumentales presentadas.----------

DAR TRÁMITE a la acción promovida por el Abogado **GABRIEL DE GÁSPERI,** en representación de la firma **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.**, y los señores **NELSON MEDINA CANTERO** y **TOMAS DANIEL LARROSA CHAMORRO**, contra el artículo 1°, específicamente en su numeral 2) e inciso a); numeral 5), 7) y 12 del Art. 4°; y el artículo 13° y todas aquellas disposiciones concordantes de la Ley 6.355/19, y el Artículo 5° de la Resolución CGR N° 208 del 01 de abril de 2020".----------

CORRER vista a la Fiscalía General del Estado.----------

FIJAR días de notificación en Secretaría los martes y jueves de cada semana, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 131 del C.P.C.----------

ANOTAR y registrar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

CERTIFICO: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. CONSTE.-

LOURDES R. MARINO GALVAN
Notaria y Escribana Pública
REG. Nº 419
Teléf.: 441-860
Humaitá Nº 648
Asunción - Paraguay

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR PASTAS LA CRIOLLA S.R.L. Y OTROS CONTRA EL ART. 1° NUMERAL 2, INC. A) NUMERAL 5), 7) Y 12) DEL ART. 4° Y EL ART. 13) DE LA LEY 6355/19 Y ART. 5° DE LA RESOLUCIÓN CGR N° 208, ESTA ÚLTIMA DICTADA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA". EXPTE. N.° 725, AÑO 2020.-------

A.I. N°: 445

Asunción, 10 de Julio de 2020.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por el Abogado **GABRIEL DE GÁSPERI,** en representación de la firma **PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.**, y los señores **NELSON MEDINA CANTERO** y **TOMAS DANIEL LARROSA CHAMORRO**, contra el artículo 1°, específicamente en su numeral 2) e inciso a); numeral 5), 7) y 12 del Art. 4°; y el artículo 13° y todas aquellas disposiciones concordantes de la Ley 6.355/19, y el Artículo 5° de la Resolución CGR N° 208 del 01 de abril de 2020, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, el mencionado recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

El Artículo 553 del C.P.C., dispone que *la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

En estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 55: citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos del artículo 1°, específicamente en numeral 2) e inciso a); numeral 5), 7) y 12 del Art. 4°; y el artículo 13° y todas aquell disposiciones concordantes de la Ley 6.355/19, y el Artículo 5° de la Resolución CGR N° 2 del 01 de abril de 2020"; en relación a la parte accionante, hasta tanto sea resuelta presente acción de inconstitucionalidad planteada.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Dra. Gladys E. Bareiro de Módica
Ministra

Dr. ANTONIO FRETES
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro esj.

Abog. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

CERTIFICO: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. CONSTE.-

LOURDES R. MARIÑO GALVAN
Notaria y Escribana Pública
REG. Nº 419
Teléf.: 441-860
Humaitá Nº 648
Asunción - Paraguay

Escaneado con CamScanner

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
DIRECCION DE APORTE OBRERO PATRONAL
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Paraguay de la gente

USUARIO EMISION: 332347

NRO. CERTIFICADO: 275206

FECHA EMISION: 12-10-2020

VENCIMIENTO: 11-11-2020

DATOS DEL EMPLEADOR

Nro. Ruc: 80009158

Nro. Certificado: 275206

Razon Social: PASTAS LA CRIOLLA SRL

Actividad(es): ELABORACIÓN DE OTROS PRODUCTOS DE PANADERÍA N.C.P.
OTROS SERVICIOS DE COMIDA N.C.P.

Fecha de Inscripcion: 17-01-2001

Cantidad de Asegurados: 22

Nro. Patronal(es): 0002-20-0285 -

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

Se expide el presente Certificado sin perjuicio de las facultades de Fiscalizacion y Control otorgadas a la Direccion Aporte Obrero Patronal.
Nota: Cualquier correccion no salvada en el texto invalida el presente certificado. "El presente instrumento solo certifica estar al dia en el pago del aporte Obrero-Patronal del/los personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados.".

La validez de este documento se puede confirmar, ingresando el número de ruc y certificado a traves de nuestro sitio:
http://servicios.ips.gov.py/constancia/

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

14b1d2dfd358e7b42728cf1dea3d2140

Sistema de Informacion de Proveedores del Estado

Constancia Nº 1613741

Conste que el Proveedor PASTAS LA CRIOLLA SRL, con RUC 80009158-2, ha incorporado al SIPE, en carácter de Declaración Jurada y bajo su entera responsabilidad la siguiente documentacion:

001 - DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y/O PASAPORTE	19-12-2012	19-12-2022	20-06-2019	Activo
003 - CONSTANCIA DEL RUC (SET)	20-04-2020	20-04-2021	24-04-2020	Activo
004 - CONSTITUCION O ESTATUTO SOCIAL	29-09-1992			Activo
012 - DD.JJ. ART. 40	18-05-2020	18-11-2020	19-05-2020	Activo
069 - DECLARACIÓN JURADA DE MENORES	18-05-2020	18-11-2020	19-05-2020	Activo
002 - REGISTRO UNICO DEL CONTRIBUYENTE (R.U.C.)	26-10-1992			Activo
010 - DD.JJ DE NO HABER INCURRIDO EN INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	31-03-2009			Activo
006 - PODER REPRESENTANTE	03-04-2009			Activo

La/s documentación/es mencionada/s, podrá/n ser invocada/s toda vez que en la Constancia del SIPE figure en estado "Activo", sustituyendo la presentación física de la misma, por lo que el proveedor puede acreditar que los documentos se encuentran en el Sistema, para su uso en cualquier proceso administrativo o de Contratación regido por la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones.

Aquellas documentaciones que figuren en el SIPE en estado "Histórico", tendrán validez, conforme a lo dispuesto en el Art. 23 de la Resolución DNCP N°1993/18.

Se encuentra además disponible la siguiente información, la cual es proporcionada por la institución pública competente y extraída de su base de datos:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL - IPS - ESTADO DE CUENTA DE PATRONAL(ES)			
Estado Inscripción IPS:	SI	Fecha Alta AOP:	17-01-2001
Cantidad de Empleados:	22	Situación:	Está al Día

La información ha sido extraída de la Base de Datos del Instituto de Previsión Social (IPS), sin agregados, supresiones o correcciones de ninguna naturaleza; por ello la DNCP no puede garantizar que el contenido de la información se encuentre permanentemente actualizada. En caso de duda cotejar la información con IPS.

La presente constancia podrá ser utilizada a los efectos previstos en el Art. 9 del Decreto N° 11407, así como de la Resolución DNCP N °1993/18. La documentación incluida en el SIPE es suministrada por el proveedor, por el cual la responsabilidad de la veracidad recae en el mismo. El funcionario que requiera el uso de los documentos mencionados en la presente constancia deberá realizar el cotejo de las mismas a través del SICP.

Firma del Representante Legal

Pastas La Criolla
Chile y 23 Proyectada
Teléf.: 372.657

08/10/2020

Año: 200 10.-

REPUBLICA DEL PARAGUAY

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS Nº. 209

Hugo Rubén Pucheta Valoriani

Notario y Escribano Público

Escritura de: PODER ESPECIAL.-

Otorgado por: La firma "PASTAS LA CRIOLLA" S.R.L.-

A favor de: Abogado GONZALO MARTIN ZAVALA RUIZ.-

Nº.: 14.- **Folio:** 38 y sgte.-

Registro de Contratos COMERCIAL "A".-

Escritorio: Chile 1233 c/ Ygatimí
Telefax: 441 968 - Asunción, Paraguay

SERIE AG No. 3477488

HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Registro Nº 209
CHILE Nº 1233 C/ YGATIMI
Tel./Fax 441.968
Asunción - Paraguay

ESCRIBANO : HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 1.233 C/YGATIMI
REGISTRO : 209

PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA FIRMA "PASTAS LA CRIOLLA" S.R.L. A FAVOR DEL ABOGADO GONZALO MARTIN ZAVALA RUIZ.----------

NUMERO CATORCE (14): En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Veinticuatro días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIEZ, Ante mí: HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI, Notario y Escribano Público, titular del Registro Nº.209, con asiento en esta ciudad capital; COMPARECEN: 1) El señor NELSON MEDINA CANTERO, con Cédula de Identidad Nº.1.256.354, de estado civíl Casado; y 2) el Sr. TOMAS DANIEL LARROZA CHAMORRO, con Cédula de Identidad Nº.332.347, de estado civíl Casado, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la calle Chile y 23 Proyectadas, de esta capital. Los Comparecientes son de nacionalidad Paraguaya; mayores de edad, cumplieron las leyes de caracter personal, hábiles, de mí conocimiento, doy fé.- Concurren en nombre y representación de la firma que gira en esta plaza con la razón social de "PASTAS LA CRIOLLA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el caracter de SOCIOS-GERENTES, cargos para los cuales fueron designados en el acto constitutivo de la Sociedad. La Entidad de referencia fué constituída por escritura pública Nº.79, de fecha 03 de agosto del año 1.992, pasada ante mí el Escribano autorizante, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio por mandato judicial bajo el Nº.533, Serie "C", folio 2866 y sgtes. Sección Contratos, en fecha 29 de setiembre del año 1.992. Los estatutos sociales donde constan su denominación, objeto, capital social, sistema de administración y demás modalidades que regulan su funcionamiento legal, tengo a la vista y no lo transcribo

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

SERIE AG № 3477489

ESCRIBANO : HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE N° 1.233 C/YGATIMI
REGISTRO : 209

HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Registro Nº 209
CHILE Nº 1233 C/ YGATIMI
Tel./Fax 441.968
Asunción - Paraguay

juramentos, fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; deligenciar exhortos, oficios, mandamientos, citaciones y emplazamientos; formular protestos y protestas e interpelaciones notariales; aclarar actos juridicos o contratos; solicitar toda clase de oficios, testimonios e inscripciones; hacer uso de recursos legales o desistir de ellos; proponer, aceptar o rechazar concordatos, quitas, esperas y/o adjudicaciones; proponer peritos; solicitar se practiquen inventario y avalúo de bienes; aceptar cargos de depositario judicial, y en fín practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato. Leída por mí el autorizante y ratificada por los Comparecientes, la otorgan y firman ante mí, de todo lo cual, del contenido de la presente escritura y del hecho de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes, doy fé.- (FDO): NELSON MEDINA CANTERO.- TOMAS DANIEL LARROZA CHAMORRO.- Ante mí: HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI. Escribano Público. Hay una firma y un sello del autorizante, doy fé.-

HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Registro Nº 209
CHILE Nº 1233 C/ YGATIMI
Tel./Fax 441.968
Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AH Nº 3470334

ESCRIBANO : HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CHILE Nº 1.233 C/YGATIMI
REGISTRO : 209

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 14.-

folio 38 y sgte.- del Protocolo de la División Comercial

Sección "A" del Registro Notarial Nº 209.-

con asiento en Asunción

y autorizada por HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI

en el carácter de Titular de dicho Registro,

expido esta primera copia para el Apoderado

a los 24 días del mes

de Febrero del año. 2.010.-

HUGO RUBEN PUCHETA VALORIANI
NOTARIO Y ESCRIBANO PUBLICO
Registro Nº 209
CHILE Nº 1233 C/ YGATIMI
Tel./Fax 441.968
Asunción - Paraguay

A. G. Zampieropolos S.A.

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

VICE MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DE REGISTRO OBRERO PATRONAL

COMPROBANTE DE PRESENTACIÓN DE PLANILLAS LABORALES N°72627314
CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019

N° Patronal MTESS:	42144
N° RUC:	80009158-2
N° Patronal IPS:	0002-20-0285
Nombre de la Empresa:	PASTAS LA CRIOLLA S.R.L.
Dirección:	CHILE 303 C/23 PROYECTADAS
Localidad:	ASUNCIÓN
Departamento:	CAPITAL (ASUNCIÓN)
Actividad Principal:	ELABORACION DE PASTAS
Fecha de Presentación:	30/6/2020

CERTIFICO: Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista. CONSTE.-

LOURDES R. MARIÑO GALVAN
Notaria y Escribana Pública
REG. Nº 419
Teléf.: 441-860
Humaitá Nº 648
Asunción - Paraguay

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 081/2020 de fecha 25 de setiembre de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-001/2020

POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 159/19 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS - AD REFERÉNDUM 2020".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1908/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 21 de setiembre de 2020, el cual contiene la Providencia de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/COP/N° 603/2020, de fecha 17 de setiembre de 2020, de la Oficina de Coordinación de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Informe Final de Evaluación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 159/19 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS - AD REFERÉNDUM 2020"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna de fecha 09 de agosto de 2019, identificada como NOT-0260-2019-000423, la Sección Cocina, dependiente del Departamento de Apoyo Logístico de la Dirección de Apoyo y Servicios, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS";

Que, por Resolución C.A. N° 001-026-2020, de fecha 06 de enero de 2020, entre otras cosas se autorizó el llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 159/19 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2020"; se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones; y se dispuso que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario N° 21.909/03, y su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP);

Que, por Nota G.A.L.D.O.P. N° 15/2020, de fecha 15 de enero de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones, puso a conocimiento de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 159/19 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2020";

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-001/2020

Que, por Memorando CA/N° 5000009272/2020, de fecha 01 de abril de 2020, la Sección Ejecución y Control del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto 311 "Alimentos para Personas", de la Actividad 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)/N°1275/2020, de fecha 01 de abril de 2020. Cabe mencionar que el presente llamado es de carácter Plurianual, por lo que los pagos inherentes al ejercicio fiscal 2021, estarán sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 440/19, de fecha 03 de abril de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2020, del llamado para la "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2020", bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 373650;

Que, en fechas 08, 09 y 11 de abril de 2020, se realizaron publicaciones del llamado de referencia, en medios de Prensa Escrita;

Que, según Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 373650, en la ciudad de Asunción, Capital de la República de Paraguay siendo las 13:38 horas del día 02 de junio de 2020, en el domicilio de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas EEUU N° 961 casi Tte. Fariña, en la dirección web individualizada como www.dncp.gov.py, de conformidad a lo establecido en la legislación vigente, finalizó la Subasta a la Baja Electrónica, con ID N° 373650 – Licitación Pública Nacional - SBE 159/19 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2020", arrojando el listado de los Proveedores Participantes:

1. MANUEL LUIS ROMÁN SOLÍS RUC N° 422925-8;
2. 2 DE JULIO S.R.L. RUC N° 80022970-3;
3. CONTIPARAGUAY S.A., RUC N° 80028142-0;
4. GUSTAVO ENRIQUE FATECHA ORTIZ, RUC N° 827160-7;
5. PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., RUC N° 80009158-2;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PR
ABG. MARCE
Secretario Conse

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-001/2020

Que, según Acta N° 28/2020, de fecha 04 de junio de 2020, se procedió a la apertura de los sobres - ofertas recepcionados, conforme al siguiente detalle:

1. DON MANUEL DEL ING. MANUEL LUIS ROMÁN SOLÍS – RUC N° 422925-8 / Correo electrónico: donmanuel422@gmail.com: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 12.387.753.796.- (Guaraníes doce mil trescientos ochenta y siete millones setecientos cincuenta y tres mil setecientos noventa y seis), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 402.000.000.- (Guaraníes cuatrocientos dos millones). Empresa Aseguradora: ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS N° de Póliza: 1508010750;

2. 2 DE JULIO S.R.L. – RUC N° 80022970-3 / Correo electrónico: comercial2dejulio@hotmail.com: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 2.468.026.076.- (Guaraníes dos mil cuatrocientos sesenta y ocho millones veinte y seis mil setenta y seis), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 87.000.000.- (Guaraníes ochenta y siete millones). Empresa Aseguradora: ASEGURADO YACYRETA S.A. N° de Póliza: 28.1508004776.0000;

3. PASTAS LA CRIOLLA S.R.L. – RUC N° 80009158-2 / Correo electrónico: info@lacriolla.com.py: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 4.411.546.534.- (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos once millones quinientos cuarenta y seis mil quinientos treinta y cuatro), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 165.000.000.- (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones), Empresa Aseguradora: EL COMERCIO PARAGUAYO COMPAÑÍA DE SEGUROS N° de Póliza: 1508011595;

4. INDUSTRIAS FATECHA DE GUSTAVO ENRIQUE FATECHA ORTIZ – RUC N° 827160-7 / Correo electrónico: industriafatecha@hotmail.com: Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 848.913.900.- (Guaraníes ochocientos cuarenta y ocho millones novecientos trece mil novecientos), IVA Incluido. G. 36.000.000.- (Guaraníes treinta y seis millones). Empresa Aseguradora: FÉNIX S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS N° de Póliza: 1508004658. Presenta prórroga de Vigencia - Endoso N° 1;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

5. CONTIPARAGUAY S.A. – RUC N° 80028142-0 / Correo electrónico: Leticia.ramirez@contiparaguay.com; Uvaldo.vargas@contiparaguay.com; Según planilla de precios cotizó por un monto total de G. 95.597.600.- (Guaraníes noventa y cinco millones quinientos noventa y siete mil seiscientos), IVA Incluido. Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta: G. 4.128.000.- (Guaraníes cuatro millones ciento veinte y ocho mil). Empresa Aseguradora: LA RURAL S.A. DE SEGUROS. N° de Póliza: 1508005492;

Que, por Memorando de fecha 16 de setiembre de 2020, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Final de Evaluación, de fecha 16 de setiembre de 2020, en el marco de la Licitación Pública Nacional – SBE N° 159/19 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2020", elaborado en base a lo establecido en los Arts. 4° y 26° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario, con la sugerencia de:

1. Descalificar a la firma 2 DE JULIO S.R.L., en los Ítems N° 32, N° 34, N° 35, N° 38, N° 40, N° 41, N° 43, N° 44, N° 45, N° 48, N° 51, N° 52, N° 53, N° 54, N° 55, N° 56, N° 57, N° 58, N° 60, N° 61, N° 63, N° 64, N° 80, N° 81, N° 85, N° 86, N° 93, N° 95, N° 96, y N° 97, conforme al Informe Jurídico Punto 5, del presente Informe;

2. Descalificar a la firma INDUSTRIAS FATECHA DE GUSTAVO ENRIQUE FATECHA ORTIZ, en los Ítems N° 88, N° 89, N° 90, N° 91, y N° 92, conforme al Informe Jurídico Punto 5, del presente Informe;

3. Descalificar a la firma DON MANUEL DEL ING. MANUEL LUIS ROMÁN SOLÍS, en los Ítems N° 3, N° 9, N° 16, N° 23, N° 25, N° 28, N° 30, N° 40, N° 41, N° 58, N° 60 y N° 64, por superar ampliamente el precio referencial conforme al Cuadro Comparativo, y en los Ítems N° 32, N° 61, por no reunir los requisitos técnicos conforme al Cuadro Comparativo;

4. Declarar desierto el Ítem N° 98, en base al Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Inc. a) *"que no se hubiera presentado oferta alguna"*;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

5. Declarar desierto los ítems N° 32, N° 61, N° 94, y N° 97, en base al Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Inc. b) *"que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*;

6. Declarar desierto los Ítems N° 3, N° 9, N° 16, N° 23, N° 25, N° 28, N° 30, N° 40, N° 41, N° 58, N° 60 y N° 64, en base al Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Inc. c) *"que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del Contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15° de la presente ley"*;

7. Adjudicar la Licitación Pública Nacional – SBE N° 159/19 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2020", a las firmas DON MANUEL DEL ING. MANUEL LUIS ROMÁN SOLÍS; CONTIPARAGUAY S.A.; y PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., por cumplir con las condiciones técnicas, legales y financieras establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Adjudicar la Licitación Pública Nacional – SBE N° 159/19 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LA SECCIÓN COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS – AD REFERÉNDUM 2020", a las firmas DON MANUEL DEL ING. MANUEL LUIS ROMÁN SOLÍS; CONTIPARAGUAY S.A.; y PASTAS LA CRIOLLA S.R.L., por un monto total de G. 11.402.046.852.- (Guaraníes once mil cuatrocientos dos millones cuarenta y seis mil ochocientos cincuenta y dos), IVA Incluido, conforme al Anexo 1, el cual se encuentra refrendado por el Secretario del Consejo de Administración, y las Áreas Técnicas respectiva que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.----

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 081-001/2020

2°) Declarar desierto el Ítem N° 98, con base al Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Inc. a) que expresa: *"que no se hubiera presentado oferta alguna"*, y conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

3°) Declarar desierto los Ítems N° 32, N° 61, N° 94, y N° 97, con base al Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Inc. b) "que ninguna de las *ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas"*, y conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

4°) Declarar desierto los Ítems N° 3, N° 9, N° 16, N° 23, N° 25, N° 28, N° 30, N° 40, N° 41, N° 58, N° 60 y N° 64, con base al Art. 30° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Inc. c) "que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación *del Contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15° de la presente ley"*, y conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

5°) Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, a notificar la presente Resolución a las firmas adjudicadas, y a las no adjudicadas, y a proceder a la elaboración de los Contratos resultantes, solicitando las documentaciones pertinentes para la suscripción de los mismos.----------

6°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de los Contratos resultantes, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

7°) Establecer que el Administrador del Contrato será conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

8°) Encomendar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, a realizar los procedimientos tendientes al pago y a la Dirección de Tesorería, a proceder a los pagos correspondientes, conforme al marco legal vigente.----------

9°) Imputar la erogación al Rubro y Ejercicio Fiscal, correspondientes.----------

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

10°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

11°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jv.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Anexo I
Cuadro de Adjudicación

Empresas	Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
DON MANUEL	1	50101538-013	Acelga	Kilogramos	CAJA	750	1.500	DENNY'S	NACIONAL	16.800	25.200.000
	2	50402801-001	Acelga Japonesa	Kilogramos	CAJA	1.500	3.000	DENNY'S	NACIONAL	11.000	33.000.000
	4	50101538-019	Cebollita en hoja	Kilogramos	BOLSA	300	600	DENNY'S	NACIONAL	14000	8.400.000
	5	50101538-018	Cebolla	Kilogramos	CAJA	10.000	20.000	DENNY'S	NACIONAL	5.700	114.000.000
	6	50101538-034	Coliflor	Kilogramos	CAJA	200	400	DENNY'S	NACIONAL	24.000	9.600.000
	7	50101538-007	Espinaca	Kilogramos	CAJA	700	1.400	DENNY'S	NACIONAL	16.800	23.520.000
	8	50101538-008	Lechuga pirati	Kilogramos	CAJA	1.000	2.000	DENNY'S	NACIONAL	16.000	32.000.000
	10	50101538-009	Locote verde o rojo	Kilogramos	CAJA	4.750	9.500	DENNY'S	NACIONAL	8.400	79.800.000
	11	50101538-011	Papa	Kilogramos	CAJA	40.000	80.000	DENNY'S	NACIONAL	4.800	384.000.000
	12	50101538-012	Pepino	Kilogramos	CAJA	1.500	3.000	DENNY'S	NACIONAL	6.000	18.000.000
	13	50101538-010	Perejil	Kilogramos	BOLSA	350	700	DENNY'S	NACIONAL	20.000	14.000.000
	14	50101538-020	Rabanito	Kilogramos	BOLSA	50	100	DENNY'S	NACIONAL	25.000	2.500.000
	15	50101538-021	Remolacha	Kilogramos	CAJA	1.400	2.800	DENNY'S	NACIONAL	6.900	19.320.000
	17	50406501-001	Tomate liso	Kilogramos	CAJA	10.000	20.000	DENNY'S	NACIONAL	11.000	220.000.000
	18	50101538-023	Tomate perita	Kilogramos	CAJA	15.000	30.000	DENNY'S	NACIONAL	8.600	258.000.000
	19	50101538-024	Zanahoria	Kilogramos	CAJA	18.000	36.000	DENNY'S	NACIONAL	5.800	208.800.000
	20	50101538-026	Zapallito de tronco	Kilogramos	CAJA	450	900	DENNY'S	NACIONAL	5.800	5.220.000
	21	50101538-033	Zapallito italiano	Kilogramos	CAJA	1.400	2.800	DENNY'S	NACIONAL	7.000	19.600.000
	22	50101538-025	Zapallo	Kilogramos	BOLSA	20.000	40.000	DENNY'S	NACIONAL	3.000	120.000.000
	24	50101634-006	Manzana	Kilogramos	CAJA	25.000	50.000	DENNY'S	NACIONAL	8.600	430.000.000
	26	50101634-009	Pera	Kilogramos	CAJA	25.000	50.000	DENNY'S	NACIONAL	9.000	450.000.000
	31	50221101-001	Arroz integral	Kilogramos	PAQUETE	1.050	2.100	IDEAL	NACIONAL	15.888	33.364.800
	33	50221101-001	Arroz tipo II	Kilogramos	PAQUETE	850	1.700	PONY	NACIONAL	3.700	6.290.000
	34	50221001-003	Arveja enlatada	Kilogramos	LATA	1.800	3.600	NORTE	BRASIL	15.000	54.000.000
	35	50121538-001	Atún sólido al agua o en caldo, peso escurrido	Kilogramos	LATA	5	10	NORTE	TAILANDIA	47.095	470.950
	36	50221102-001	Avena arrollada, tradicional	Kilogramos	PAQUETE	125	250	QUAKER	ARGENTINA	34.297	8.574.250
	37	50161509-002	Azúcar	Kilogramos	BOLSA	13.200	26.400	ALCOTEC	NACIONAL	7.580	200.112.000
	39	50112003-001	Carne de soja granulada	Kilogramos	PAQUETE	350	700	TEXTILEZ	BRASIL	15.400	10.780.000
	42	50171550-9998	Curcuma molida	Kilogramos	PAQUETE	3	6	ARCOIRIS	NACIONAL	143.750	862.500
	43	50161509-004	Edulcorante a base de kaahee	Litros	FRASCO	50	100	SWETEX	NACIONAL	63.900	6.390.000
	44	50221102-002	Fécula de maíz	Kilogramos	PAQUETE	700	1.400	COPALSA	NACIONAL	21.560	30.184.000
	46	50192901-003	Fideo integral	Kilogramos	PAQUETE	1.500	3.000	HILDEBRAND	NACIONAL	38.800	116.400.000
	47	50181904-001	Galleta molida	Kilogramos	PAQUETE	140	280	VILLA MADRID	NACIONAL	7.000	1.960.000
	48	50221102-004	Harina de trigo tipo 0000	Kilogramos	PAQUETE	375	750	CAMPO 9	NACIONAL	4.700	3.525.000
	49	50171550-007	Laurel deshidratado	Kilogramos	PAQUETE	19	36	ARCOIRIS	NACIONAL	170.706	6.145.416
	50	50131702-003	Leche entera en polvo	Kilogramos	PAQUETE	1.100	2.200	BLANCOR	NACIONAL	45.500	100.100.000
	51	50221001-005	Lentejas secas	Kilogramos	PAQUETE	500	1.000	IDEAL	NACIONAL	32.000	32.000.000
	52	50221101-004	Locro	Kilogramos	PAQUETE	75	150	IDEAL	NACIONAL	9.742	1.461.300

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abg. Rodrigo Alvarez
Director
Dirección Operativa de Contrataciones
I.P.S.

...ro Delgado
...1.970
...tituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Ma. Victoria MARCELO ARTINS
Reg. Prof. Nº 8806
Sección Secretario del Consejo de Administración

53	50171832-001	Mayonesa	Kilogramos	PAQUETE	250	500	MENOYO	ARGENTINA	20.000	10.000.000
54	50192401-004	Mermelada de frutas	Kilogramos	POTE	150	300	COPALSA	NACIONAL	25.000	7.500.000
55	50171830-002	Mostaza	Kilogramos	PAQUETE	360	720	MENOYO	ARGENTINA	33.598	24.190.560
56	50171550-004	Nuez moscada molida	Kilogramos	PAQUETE	10	20	ARCOIRIS	NACIONAL	250.000	5.000.000
57	50171550-009	Orégano deshidratado	Kilogramos	PAQUETE	35	70	ARCOIRIS	NACIONAL	130.000	9.100.000
59	50171550-011	Pimentón dulce	Kilogramos	PAQUETE	10	20	ARCOIRIS	NACIONAL	140.500	2.810.000
62	50171550-009	Romero deshidratado	Kilogramos	PAQUETE	8	15	ARCOIRIS	NACIONAL	144.572	2.168.580
63	50171551-001	Sal yodada fina	Kilogramos	PAQUETE	1.000	2.000	ARCOIRIS	NACIONAL	5.500	11.000.000
65	50201711-001	Te de anís	Kilogramos	CAJA	19	38	ARCOIRIS	NACIONAL	252.000	9.576.000
66	50201711-005	Té de manzanilla	Kilogramos	CAJA	19	38	ARCOIRIS	NACIONAL	299.000	11.362.000
67	50171707-001	Vinagre de vino blanco	Litros	FRASCO	750	1.500	ABADIA	NACIONAL	7.056	10.584.000
69	50221001-002	Choclo fresco	Kilogramos	BOLSA	1.600	3.200	DENNY'S	NACIONAL	22.556	72.179.200
70	50131702-002	Crema de leche	Litros	SACHET	700	1.400	LACTOLANDA	NACIONAL	19.600	27.440.000
71	50221102-003	Harina de maiz cocido	Kilogramos	BOLSA	1.500	3.000	GT GERTAM	NACIONAL	12.250	36.750.000
72	50131606-002	Huevo de gallina	Unidad	UNIDAD	67.500	135.000	SAN CARLOS	NACIONAL	900	121.500.000
73	50131702-012	Leche descremada pasteurizada	Litros	SACHET	44.000	88.000	LACTOLANDA	NACIONAL	4.850	426.800.000
75	50101538-005	Mandioca fresca pelada	Kilogramos	PAQUETE	500	1.000	YASY KAÑY	NACIONAL	10.625	10.625.000
76	50131702-009	Manteca	Kilogramos	CAJA	1.100	2.200	LACTOLANDA	NACIONAL	64.400	141.680.000
78	50131801-001	Queso Paraguay	Kilogramos	UNIDAD	6.000	12.000	LACTOLANDA	NACIONAL	33.991	407.892.000
79	50131802-008	Queso Sardo	Kilogramos	UNIDAD	200	400	TREBOL	NACIONAL	120.725	48.290.000
82	50112001-003	Carnaza blanca magra al vacío	Kilogramos	BOLSA	24.000	48.000	GT GERTAM	NACIONAL	31.080	1.491.840.000
83	50112001-019	Nalga sin tapa al vacío	Kilogramos	BOLSA	17.000	34.000	GT GERTAM	NACIONAL	37.000	1.258.000.000
84	50112001-008	Peceto al vacío	Kilogramos	BOLSA	12.500	25.000	GT GERTAM	NACIONAL	29.000	725.000.000
85	50111510-001	Muslo de pollo fresco (350 a 400 gramos)	Kilogramos	BOLSA	33.500	67.000	K-ZERO	NACIONAL	13.700	917.900.000
86	50111510-003	Pechuga de pollo fresca (deshuesada sin piel)	Kilogramos	BOLSA	17.000	34.000	K-ZERO	NACIONAL	18.000	612.000.000
87	10101702-001	Tilapia congelados	Kilogramos	PAQUETE	200	400	8 FUENTE	NACIONAL	105.070	42.028.000
93	12164502-001	Esencia de vainilla	Litros	FRASCO	2	4	COPALSA	NACIONAL	39.375	157.500
95	50161511-003	Dulce de Leche	Kilogramos	FRASCO	6	12	LACTOLANDA	NACIONAL	24.600	295.200
96	50192401-006	Durazno en almíbar en lata	Unidad	LATA	21	42	NORTE	ARGENTINA	11.900	499.800
Monto Total en Guaraníes (Nueve Mil Quinientos Treinta y Un Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Cincuenta y Seis) IVA INCLUIDO										**9.531.748.056**

Empresas	Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
CONTIPARAGUAY	27	50151513-001	Aceite de girasol	Litros	FRASCO	4.300	8.600	MIRASOL	NACIONAL	11.116	95.597.600
Monto Total en Guaraníes (Noventa y Cinco Millones Quinientos Noventa y Siete Mil Seiscientos) IVA INCLUIDO											**95.597.600**

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Rodrigo Figueiraz
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Abogado Rolando Navarro Delgado
Director General
Instituto de Previsión Social

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Ma. Victoria ABG. MARCELO ARTINS
Reg. Prof. Nº 2836 Secretario del Consejo de Administración
Sección Cocina

Empresas	Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
PASTA LA CRIOLLA	29	50171830-004	Albahaca deshidratada	Kilogramos	PAQUETE	9	18	ARCOIRIS	PARAGUAYA	147.222	2.649.996
	38	50201706-003	Café instantáneo	Kilogramos	PAQUETE	75	150	BELEN	PARAGUAYA	56.740	8.511.000
	45	50192901-003	Fideo de trigo duro	Kilogramos	PAQUETE	10.000	20.000	HILDEBRAND	PARAGUAYA	10.800	216.000.000
	68	50171549-001	Yerba mate molienda fina	Kilogramos	PAQUETE	3.000	6.000	CAACUPE	PARAGUAYA	9.800	58.800.000
	74	50131702-011	Leche entera fluida pasteurizada	Litros	SACHET	27.500	55.000	LA PRADERA	PARAGUAYA	4.600	253.000.000
	77	50192901-001	Ñoquis Precocidos	Kilogramos	PAQUETE	6.000	12.000	LA CRIOLLA	PARAGUAYA	12.500	150.000.000
	80	50131702-014	Yogur dietético saborizado	Kilogramos	UNIDAD	3.000	6.000	LA PRADERA	PARAGUAYA	13.916	83.496.000
	81	50131702-013	Yogur entero saborizado	Kilogramos	UNIDAD	6.000	12.000	LA PRADERA	PARAGUAYA	12.470	149.640.000
	88	50181903-001	Galletas	Kilogramos	BOLSA	22.500	45.000	LA CRIOLLA	PARAGUAYA	8.622	387.990.000
	89	50181903-004	Palitos	Kilogramos	BOLSA	4.600	9.200	LA CRIOLLA	PARAGUAYA	12.391	113.997.200
	90	50181903-006	Palitos integrales	Kilogramos	BOLSA	500	1.000	LA CRIOLLA	PARAGUAYA	10.388	10.388.000
	91	50181903-007	Pancito de viena	Kilogramos	BOLSA	15.000	30.000	LA CRIOLLA	PARAGUAYA	8.736	262.080.000
	92	50181903-007	Pancito integral	Kilogramos	BOLSA	4.250	8.500	LA CRIOLLA	PARAGUAYA	9.194	78.149.000
Monto Total en Guaraníes (Un Mil Setecientos Setenta y Cuatro Millones Setecientos Un Mil Ciento Noventa y Seis) IVA INCLUIDO											1.774.701.196

Monto Total de la Sugerencia de Adjudicación: Gs.11.402.046.852.- (Guaraníes Once Mil Cuatrocientos Dos Millones Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Dos) IVA INCLUIDO.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Ma. Victoria Benítez B
Reg. Prof. Nº 2836
Sección Cocina

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ABG. MARCELO MARTINS
Secretario del Consejo de Administración

MINISTERIO DE HACIENDA
S S E A F
CRILIC04

Certificado de Disponibilidad Presupuestaría (CDP)
ANEXO B-02-04

Fecha: 01.04.2020
Hora: 15:12:31

Decreto Nro. 3264/2020

Nro. CDP CDP 1275

Fecha de Emisión 01.04.2020

AÑO 2020

Descripción LPN SBE Nº 159-19 ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA LA SECCION COCINA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS - AD REFERENDUM 2020.

Nro. P.A.C. 373650

Modalidad LPN 159-19

Entidad Instituto de Previsión Social

Tip	Pro	Sub	Pry	Obj	Fue	Fin	Dpt	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Compromisos	4 Modificaciones Presupuestarios	5 Certificación Actual	6 Certificación Anteriores	7 = (5 + 6) Total Certificados	8 = 2 - (3 + 4 + 7) Saldo Plan Financiero
1	1	0	2	G311	30	1	99	1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	7.080.000.000	7.080.000.000	2.314.712.479	0	1.500.000.000	7.501.983.529	9.001.983.529	4.236.696.008-
													Total PAC	1.500.000.000			

Firma del Responsable de la Unidad de Presupuesto

Firma del Responsable de la UAF